



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 229-2021-AL-MDQ

Quilmaná, 12 de noviembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ

VISTO:

El Informe N° 780-2021-GM-MDQ, de fecha 08 de noviembre de 2021 de la Gerencia Municipal, solicita la designación del Inspector de la Actividad de Intervención Inmediata: Limpieza y Mantenimiento del Pavimento en la Av. Lima del Centro Poblado de Quilmaná – Distrito de Quilmaná – Provincia de Cañete – Departamento de Lima, con Código de Actividad del Programa “Trabaja Perú” 3800001763; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 159° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 186° Inspector o Supervisor de Obras, numeral 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra;

Que, con fecha 26 de octubre de 2021, se firma el CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N°: 38-0033-AII-15, entre la Municipalidad Distrital de Quilmaná y el PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO “TRABAJA PERÚ” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, de acuerdo al literal D del numeral 6.1.3 REQUISITOS PREVIOS, del CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N°: 38-0033-AII-15, se establece que el Organismo Ejecutor; ***Realizará la contratación del Responsable Técnico y la designación del Inspector de la actividad. El equipo designado participará desde las acciones previas al inicio de la Actividad de Intervención Inmediata, hasta la emisión del acto resolutorio que apruebe el informe de rendición de cuentas por parte del ORGANISMO EJECUTOR;***

Que, la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), en el marco de los Convenios suscritos con los organismos ejecutores, aplicable a todas las modalidades de intervención del Programa “Trabaja Perú”, aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°172-2021-TP/DE, de fecha 29 de octubre del 2021; en su numeral 1.1.3. CONTRATACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO Y DESIGNACIÓN DEL INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, establece que:



